

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

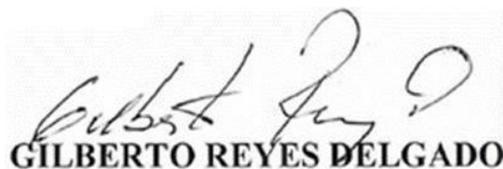
De conformidad con lo ordenado por el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los arts.322, en concordancia con el art.325 del C.G.P.; el Juzgado, dispone:

1 - Admitir el recurso de **apelación**, en el efecto **SUSPENSIVO**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida con fecha 19 de enero de 2022, por el señor Juez 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia.

2 – Queda el expediente para lo contemplado en el art.14 del decreto 806 de 2021.

3 - En firme esta providencia, vuelva el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.024 hoy 17 de marzo de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ